



Sala de
Regidores

Dictamen del turno 301/22 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DGJM/DJCS/RDI/2160/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo al predio ubicado en las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán.



Gobierno de
Guadalajara

12:48 hrs

10 JUN. 2026

Limni

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo
y en digital

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

A las Regidoras y Regidores integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**, con fundamento en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los numerales 96, 99, 107 fracción XI, 108 fracciones I, II, 109, 110 fracción XI, 113, y 114 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, la solicitud contenida en el **Oficio DGJM/DJCS/RDI/2160/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo al predio ubicado en las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán**; por lo cual expresamos la siguiente relación de:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 24 de octubre de 2022, se aprobó turnar a la presente Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal el Oficio DGJM/DJCS/RDI/2160/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo al predio ubicado en las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán.
2. Mediante oficio número 301/24, de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, entonces Secretario General, remitió el citado oficio a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para ser analizada, discutida y dictaminada, asignándole el número de **turno 301/22**.





3. Mediante oficio 3441/2024, de fecha 08 de octubre de 2024, suscrito por el licenciado José Manuel Romo Parra, Secretario General del Ayuntamiento, y con motivo del procedimiento administrativo de entrega-recepción por término constitucional de la Administración Pública Municipal, remitió a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal los asuntos pendientes de dictaminar, entre los cuales se encuentran el **turno 301/22** para su estudio, análisis y dictaminación.
4. Que en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada el día 14 de noviembre de 2024, se presentó un informe de los asuntos turnados a esta.
5. En la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada el día 28 de enero de 2025, se rindió ante esta un informe sobre las comunicaciones recibidas y el estado de los asuntos turnados. Dicho informe consiste en el oficio CEHPyPM/ST/031/2025, mediante el cual la Secretaría Técnica hace del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión un informe que contiene la relación de los asuntos dictaminados y los pendientes de dictaminar, señalando además que se había solicitado las actualizaciones de las opiniones de asuntos turnados toda vez que, al inicio del periodo constitucional de la actual administración, no se contó con los elementos suficientes para proyectar los dictámenes tendientes a resolver los asuntos en comento, por lo que se solicitó se amplíen los términos para contar con la información suficiente y necesaria para su dictaminación, en virtud del artículo 114 tercer párrafo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.



Sala de
Regidores

Dictamen del turno 301/22 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DGJM/DJCS/RDI/2160/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo al predio ubicado en las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán.

6. Una vez registrado el turno referido con antelación, la presidencia de esta Comisión, de conformidad con el artículo 114 primer párrafo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se abocó a su análisis para su posterior dictaminación. El turno que nos ocupa tiene como base el oficio DGJM/DJCS/2848/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo; el cual se inserta a continuación:

3634

EXPEDIENTE: RDI/ 1310 /2001
OFICIO: DGJM/DJCS/RDI/2848/2022
FOLIO: 22572 DE 140
ASUNTO: Turno al Pleno

Sindicatura
L. Eduardo Fabián Martínez Lomeli
Secretario General de Ayuntamiento
Pres. H. T. E.

Dirección General de lo Jurídico Consultivo

Por este conducto, reciba un cordial saludo y con fundamento en los términos del artículo 154 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me dirijo a usted, en atención a la solicitud que se le presenta sobre el inmueble municipal ubicado en la manzana de las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán zona derellón con superficie aproximada de 4,500.00 m², ya que de la documentación integrada al expediente citada al rubro superior, no se tiene la certeza jurídica de que el inmueble municipal en cuestión, se haya reintegrado oficialmente al patrimonio municipal, en ese sentido lo hago de su conocimiento los siguientes antecedentes:

I.- En nuestro Oficio número DGJM/DJCS/RDI/1794/2022, se solicitó de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, que informara el estado que guarda el turno 283/13, obteniendo respuesta por parte de dicha Comisión, en su oficio CEHPM/PGCA/ST/172/2022, informando que no contaban con turno alguno relacionado con el turno o inmueble referido con anterioridad.

II.- En razón a lo anterior, mediante nuestro oficio número DGJM/DJCS/RDI/2073/2022, se solicitó de la Secretaría General a su cargo, nos informara si respecto del turno 283/13, hubo un Decreto y/o Acuerdo, y que no fue hecho del conocimiento de esta Dirección.

III.- Obteniendo respuesta por su parte, en el oficio 3487/22, adjuntando el dictamen número 9 de la sesión de ayuntamiento número 11, celebrada el 31 de enero de 2019, emitida por la Comisión Edilicia de Patrimonio, el cual se trataba de un turno diverso, toda vez que el tema principal era resolver la novación del contrato respecto del proximo "Adopción un Espacio Público", del área verde situada en el camellón ubicada en la Avenida Justo Sierra, a favor de Carlos G. Avila Aceves, y por tal motivo, en el antecedente II, se incorporaron erróneamente por una supuesta identidad de temas los turnos 222/09, 413/10 y 283/13.

IV.- Por lo que de nueva cuenta, en nuestro oficio DGJM/DJCS/RDI/2381/2022, se volvió a solicitar de la Secretaría General a su cargo, una nueva búsqueda de antecedentes sobre el turno 283/13.

V.- Obteniendo respuesta por su parte, en el oficio 4156/22, adjuntando copia simple de la documentación que obra en sus archivos, de la cual no se acredita la conclusión al turno 283/13.

De lo antes expuesto, en aras de llevar a cabo la reintegración del inmueble municipal antes referido, al patrimonio municipal, es necesario sea derivada a la Comisión Edilicia correspondiente, dejando a consideración, reanudar el turno 283/13 y/o en su caso, se designe uno nuevo, para su estudio y dictaminación por su atribución, esbozo por el Pleno del Ayuntamiento, y artículos 106 fracción XI y 107 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Dirección de lo Jurídico Consultivo
Av. Hidalgo 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3802 8400

Gobierno de Guadalajara
07:42
RECIBIDO

Gobierno de Guadalajara





Sala de
Regidores

Dictamen del turno 301/22 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DGJM/DJCS/RDI/2160/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo al predio ubicado en las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán.

- a. Copia simple del oficio 3687/2022 de la Secretaría General, suscrito por el entonces Secretario General Licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, de fecha 03 de agosto de 2022 en el que señala que el turno 283/13, turno antecedente del 301/22, fue resuelto en dictamen número 9 de la sesión de Ayuntamiento número 11, celebrada el 31 de enero de 2019:



MAESTRA IRMA GUADALUPE VÁZQUEZ SEVILLA.
DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO.

Por este conducto me permito enviarle un cordial saludo y, a la vez, en atención a su oficio número DGJM/DJCS/RDI/2073/2022, a través del cual solicita información respecto al turno 283/13, hago de su conocimiento que el mismo fue resuelto a través del dictamen número 9, de la sesión de Ayuntamiento número 11, celebrada el 31 de enero de 2019, mediante documento suscrito por la entonces Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

Anexo encontrará copia simple del dictamen en comento.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco, 02 de agosto de 2022.
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LICENCIADO EDUARDO FABIAN MARTINEZ LOMELI, de
Guadalajara
Secretaría General

C.p. Ministro,
C.p. Archivo,
EFML/Dirección de Enlace con el Ayuntamiento.

2381



Sala de
Regidores

Dictamen del turno 301/22 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DGJM/DJCS/RDI/2160/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo al predio ubicado en las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán.

- b. Oficio 01899/02 de la Secretaría General, suscrito por el entonces Secretario General Licenciado Horacio Alejandro Gutiérrez Bravo, de fecha 28 de mayo de 2002 en el que incluyen los puntos de acuerdo de la *Comisión Edilicia Especial para la solución de conflicto suscitado con el motivo de la construcción de un templo en el parque de la Unidad Habitacional Infonavit Cuauhtémoc.*

SECRETARIA GENERAL
OFICIO N.º 01899/02

DOCTOR DANIEL PERALTA CABRERA
DIRECTOR DEL JURÍDICO
PALACIO MUNICIPAL

RECIBIDO 22/22

Reciba Usted un cordial saludo.

En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el pasado día 11 de octubre del 2001, fue sometido a discusión y aprobado el dictamen de la Comisión Edilicia Especial para la solución del conflicto social suscitado con motivo de la construcción de un templo en el parque de la Unidad Habitacional Infonavit Cuauhtémoc de esta ciudad; el cual concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, UNA VEZ QUE HA REALIZADO LA GESTIÓN NECESARIA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO, DEBE SUJETARSE A LO DISPUESTO POR LO ACORDADO EN LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, QUE SE REFIERE A LA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CITADO DE PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO RESPECTO DE UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON LA ARQUIDIOCESIS DE GUADALAJARA CON UNA SUPERFICIE DE 1,500 M2.

SEGUNDO. SE SUGIERE QUE CON EL OBJETO DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DE LA POBLACIÓN QUE HABITA LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PARQUE EN CUESTIÓN, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN UN TÉRMINO PRUDENTE, DÉ INICIO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN NECESARIAS, Y LA HABILITACIÓN DEL PREDIO A QUE SE HIZO REFERENCIA EN EL CONSIDERANDO IV INCISO E) DEL PRESENTE DICTAMEN, PARA QUE EN ÉSTE SE LLEVE A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA RECREATIVA, QUE CUBRA LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN CIRCUNDANTE Y QUE INTEGRA A LOS HABITANTES DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC.

TERCERO. LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN QUE CORRESPONDEN A LA CONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO, PODRÁN INICIARSE UNA VEZ TERMINADAS LAS OBRAS DEL PARQUE ADJUNTO, Y ESTE SEA FORMALMENTE RECIBIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE DESARROLLO SOCIAL.



Sala de
Regidores

Dictamen del turno 301/22 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DGJM/DJCS/RDI/2160/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo al predio ubicado en las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán.

SECRETARÍA GENERAL
OFICIO N° 01894/2022

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
GUADALAJARA

CUARTO.- NOTIFIQUESE A LA OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO SOCIAL Y AL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA, A LA ARQUIDIOCESIS DE GUADALAJARA, ASÍ COMO A LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS DE LOS VECINOS INCONFORMES DENTRO DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que ordene a quien corresponda se elabore el contrato de comodato referido en el primer punto de acuerdo; por lo que, para mayor información, envío copia simple del dictamen de referencia.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

ACUERDO

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, UNA VEZ QUE HA REALIZADO LA GESTIÓN NECESARIA PARA LA FORMACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DEBE ADELANTAR A LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO EN LA FORMA DE CADUO DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENVIARON A LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE PUEDA REALIZAR EL ESTUDIO DE LA LEGITIMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, Mayo 28 del 2022

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

REGUNDO.- SE SUJERE QUE EL OFICIO QUE SE ENVIÓ AL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, PARA QUE SE PUEDA REALIZAR EL ESTUDIO DE LA LEGITIMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SE ENVIÓ AL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, PARA QUE SE PUEDA REALIZAR EL ESTUDIO DE LA LEGITIMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

LICENCIADO HORACIO ALEJANDRO GUTIÉRREZ BRAVO

TERCERO.- LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN QUE CORRESPONDEN A LA CONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO PODRÁN INICIARSE UNA VEZ TERMINADAS LAS OBRAS DEL PARQUE ADJUNTO, Y ESTE SIN FORMALIZAR EL PROYECTO PARA LA OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO SOCIAL.

c. Copia simple del contrato de comodato del predio localizado en las





**Sala de
Regidores**

Dictamen del turno 301/22 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DGJMDJCS/RDI/2160/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo al predio ubicado en las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán.

confluencias de las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán, Zona 06 Tetlán, con una superficie de 1,500 metros cuadrados:

EX-1316/01-K
Control - 464/02-K

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FERNANDO GARZA MARTINEZ, LIC. DANIEL PERALTA CABRERA, LIC. ALFREDO ARGÜELLES BASAVE, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y SINDICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DENOMINAREMOS "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA ARCHIDIOCESIS DE GUADALAJARA REPRESENTADO POR EL C. CARDENAL JUAN SANDOVAL SOLÍS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL COMODANTE" a través de sus representantes que:

1.1.- Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente con el artículo 73, de la Constitución Política del Estado, conatados con los legislativos 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- Sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este contrato con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38, 47, 48, 52, 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 5 y 19 del Reglamento de Organización de la Administración Pública de Guadalajara respectivamente.

1.3.- Su domicilio se encuentra ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, localizado en la Avenida Hidalgo número 400, zona centro C.P. 44100 en esta ciudad.

1.4.- Es propietario del inmueble localizado en la confluencia de las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán, zona 06 Tetlán, con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte en 35.20 metros con el resto el predio del cual se segrega.

Al Sur en 17.84 metros con el resto el predio el cual se segrega.

Al Oriente en 51.00 metros con la calle Esmirna.

Al Poniente de Norte a Sur en línea curva en 40.71 metros, para terminar al Suroeste en 17.95 metros con la calle Teherán.

Acreditando propiedad Municipal mediante la Escritura Pública N° 14,234 de fecha 29 de Julio de 1976 celebrada ante la fe Notario Público número 54 de Guadalajara, el Lic. Arnulfo Hernández Orozco.

1.5.- En Sesión de Cabildo de fecha 24 de Diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Guadalajara, en los términos de la Ley Orgánica Municipal, por iniciativa propia que se autoriza a celebrar contrato de comodato con la Arquidiócesis de Guadalajara por un término de 10 años, respecto de un predio de propiedad municipal con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados.

1.6.- Mediante el Decreto 18, 824 publicado en el Periódico Oficial "El Estado" de Jalisco de fecha 24 de Diciembre de 2021, el Congreso del Estado autoriza al Ayuntamiento de Guadalajara a celebrar contrato de comodato por un término de 10 años con la Arquidiócesis de Guadalajara respecto de un inmueble propiedad municipal con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados.





Sala de Regidores

Dictamen del turno 301/22 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DGJMDJCS/RDI/2160/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo al predio ubicado en las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán.



EXP. 1310.01-R
Control: 464/02-R

L.7.- En virtud de que la autorización del H. Congreso del Estado estriba en la celebración de un contrato de comodato y no en la determinación de la superficie sobre la que se llevó a cabo, en la Sesión del Ayuntamiento celebrada el 7 de Octubre de 2001, se acordó que para la formalización del contrato de comodato, debe seguirse el procedimiento dispuesto por lo acordado en la Sesión de Cabildo de 7 de Diciembre del 2000 respecto a la superficie.

I.- Declara "EL COMODATARIO" a través de sus representantes:

I.1.- Mediante Escritura Pública número 3,859 de fecha 22 de Mayo de 1993, pasada ante la fe del Lic. Hector Antonio Martínez González, Notario Público N° 37 de la municipalidad de Guadalajara, solicitud del Señor Cardenal Juan Jesús Posadas Ocampo, Arzobispo de Guadalajara, se protocolizaron los documentos relativos al Registro Constitutivo de la Asociación Religiosa denominada Arquidiócesis de Guadalajara como parte de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana en México con personalidad jurídica y Patrimonios propios, otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad a las disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, reglamentada del artículo 130 de la Constitución Política Mexicana.

II.2.- Mediante Escritura Pública N° 4,212 de fecha 24 de Septiembre de 1994, pasada ante la fe del Lic. Hector Antonio Martínez González, Notario Público N° 37 de esta Municipalidad, contiene el nombramiento del la Asociación Religiosa es el Arzobispado Metropolitano, Señor Don Juan Sandoval Iniguez, quien goza de toda clase de facultades generales y especiales, tanto para actos judiciales como actos de administración y de dominio.

II.3.- Las bases de la doctrina que profesa la Arquidiócesis de Guadalajara, en total comunión con el Papa, su pastor Supremo se fundamenta en las Sagradas Escrituras y con frecuencia han sido expresadas en documentos como "El Credo del Pueblo de Dios" (Edición 1968) y "El Catecismo de la Iglesia Católica" (Edición Típica de 1992) y que obras ya prestados ante la Secretaría de Gobernación dentro de la doctrina general de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, la Arquidiócesis de Guadalajara, tiene por finalidad específica, la promoción de la verdad evangélica en su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia a todos los habitantes, así como la enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las mismas por cualquier medio, lícito y sostenida del Culto, sus Ministros y Obras del Apostolado.

II.4.- La Arquidiócesis de Guadalajara se rige internamente por la Leyes Universales de la Iglesia Católica, las particulares y las propias, que observan comunión con el Papa, contenida principalmente en el Código Canónico vigente (Edición Típica 1983). Esta reglamentación interna, concuerda con las Leyes de México en la separación de la Iglesia y el Estado, donde aquella promueve sus propios fines, lleva a cabo sus objetivos, ejerce sus formas de organización y fundamento que son preponderantemente religiosos.

II.5.- La Arquidiócesis de Guadalajara Asociación Religiosa, tendrá el derecho a identificarse mediante una denominación exclusiva. Organizarse libremente en sus estructuras internas y adoptar los estatutos normas que rijan su sistema de autoridad y funcionamiento, incluyendo la formación y designación de sus ministros, realizar actos de culto público religioso, así como propagar su doctrina, siempre que no contravengan las normas y prevenciones de los ordenamientos aplicables, usar en forma exclusiva, para fines religiosos, bienes propiedad de la nación, en los términos que dicten las Leyes y Reglamentos aplicables.

II.6.- La Arquidiócesis de Guadalajara, tomará las medidas necesarias para mantenerse al margen de cualquier problema o cualquier asunto de tipo político, los ministros de culto no podrán asociarse para realizar proselitismo a favor o en contra del candidato, partido o asociación política alguna. Y no darán cabida en su seno a ninguna discriminación social o racial derivada de dichos conceptos, derechos que tiene todo habitante del Estado, en igualdad de circunstancias y oportunidad de acceso.



Sala de
Regidores

Dictamen del turno 301/22 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal,
relativo al Oficio DGJM/DJCS/RDI/2160/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo al
predio ubicado en las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán.



- 4 -
- EXP. 1310/01-K
- Control, 464/02-K

NOVENA.- Así mismo ambas partes manifiestan su conformidad plena en el presente contrato en virtud de que en el mismo no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que invalide los efectos del mismo, por lo que lo suscriben ante la presencia de dos testigos de asistencia el día 20 de Enero del 2003 a los dos mil tres, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“EL COMODANTE”

ING. FERNANDO GARZA MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. DANIEL PERALTA CABRERA
SECRETARIO

LIC. ALFREDO ARGÜELLES BASAVE
SÍNDICO

“EL COMODATARIO”

C. CARDENAL JUAN SANDOVAL INIGÜEZ
ARQUIDIOCESIS DE GUADALAJARA

TESTIGOS

LIC. JOSÉ A. RODRIGUEZ CASTRO,
DIRECTOR JURÍDICO

C. JUAN PABLO PRECIADO RAMIREZ,
SRIO. CANCELLER DE LA ARQUIDIOCESIS
DE GUADALAJARA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, Y LA ARQUIDIOCESIS DE GUADALAJARA, CONSISTENTE EN 4 HOJAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ESTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA 20 DE ENERO DEL AÑO 2003.

EMVR/irma

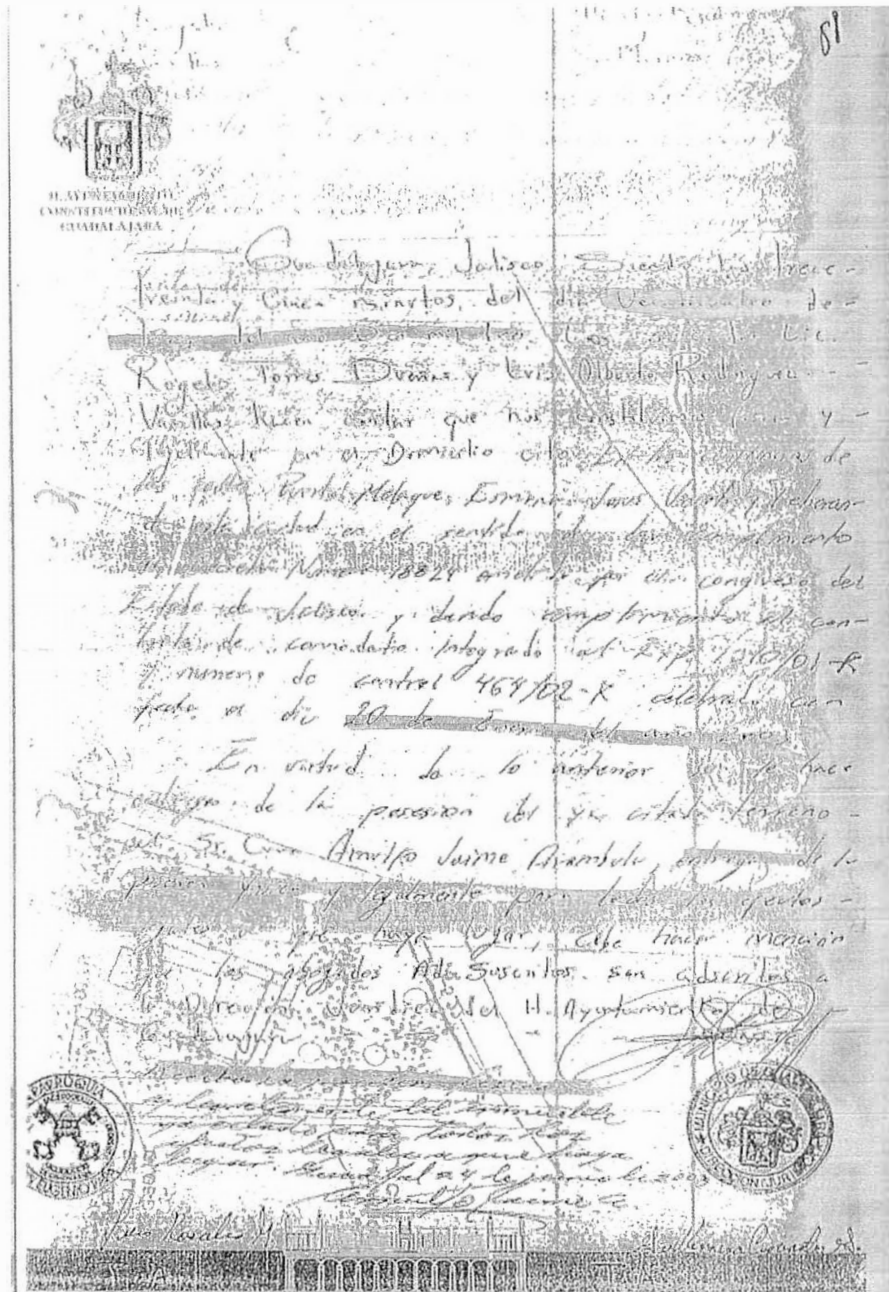




Sala de
Regidores

Dictamen del turno 301/22 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DGJM/DJCS/RDI/2160/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo al predio ubicado en las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán.

- d. Acta Circunstanciada de la entrega de la posesión Física y Legal del inmueble localizado en las confluencias de las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán, en cumplimiento al decreto del Congreso del Estado 18824.

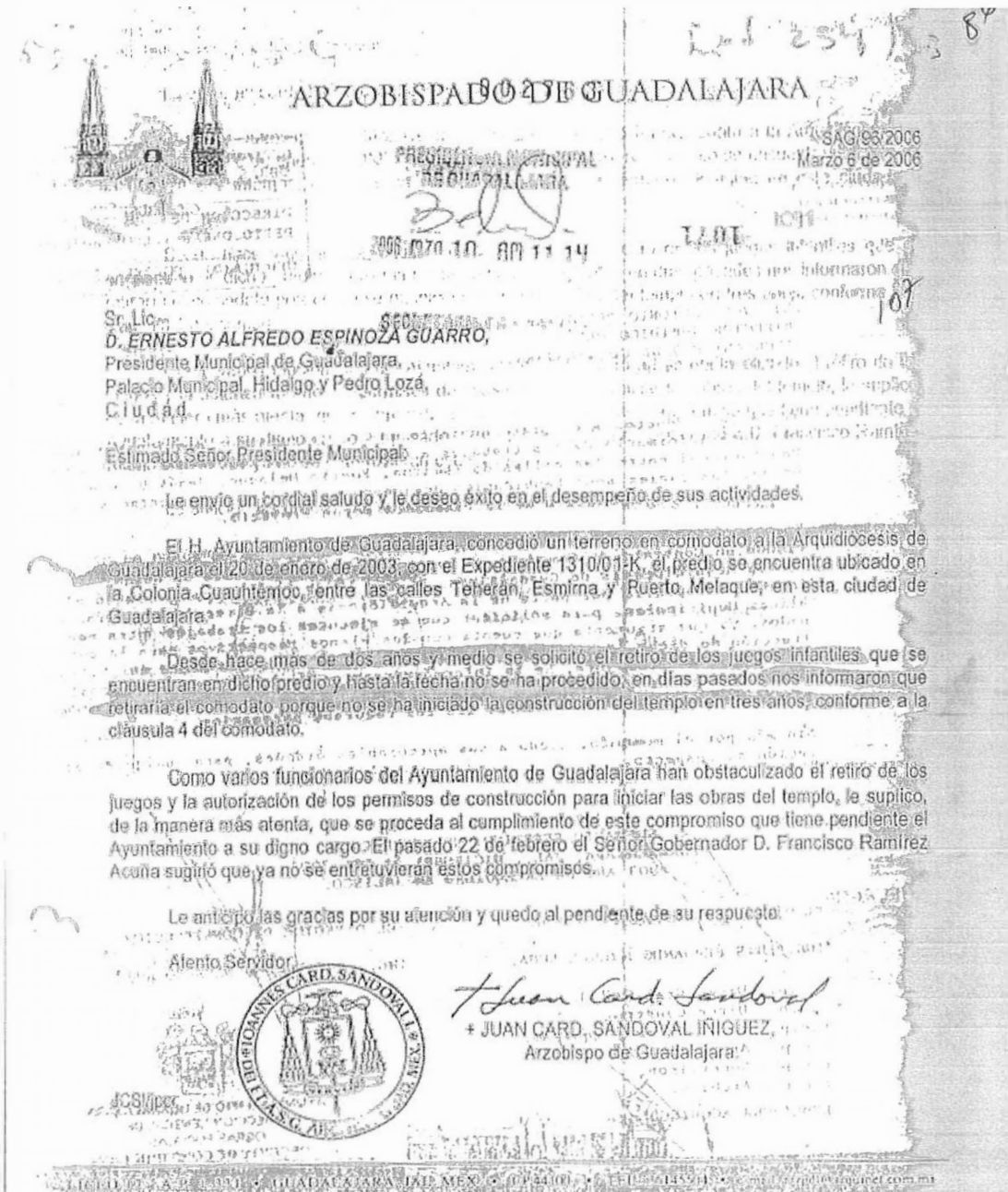




Sala de
Regidores

Dictamen del turno 301/22 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DGJMDJCS/RDI/2160/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo al predio ubicado en las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán.

- e. Copia del Oficio SAG796/2006, signado por el entonces Arzobispo de Guadalajara Juan Card. Sandoval Iñiguez (sig), en donde solicita sean retirados los Juegos Infantiles que se encuentran en el predio, ya que no se ha podido iniciar la construcción del Templo por tal motivo.





**Sala de
Regidores**

Dictamen del turno 301/22 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DGJMDJCS/RDI/2160/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo al predio ubicado en las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán.

- g. Oficio C.C 5146/2013, D.D.U 2201/2013, E.T.E. 228/2013 de fecha 07 de agosto de 2013 firmado por el Arq. Carlos Felipe Arias García Secretario de Obras Públicas, en dónde informa que de la investigación física se constató que el inmueble se mantiene como área verde, y que no existe construcción por parte del comodatario, por lo que considera factible su rescisión en los términos de la cláusula séptima punto 4 del contrato de comodato:

GUADALAJARA
CAPITAL MEXICANA

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
DEPTO. DE EST. TEC. Y ESP.
C.C. 5146/2013
D.D.U. 2201/2013
E.T.E. 228/2013
Guadalajara, Jal., a 07 de Agosto de 2013.

Asunto: Verificación de inmueble en comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara

Lic. Carlos Francisco Flores de la Torre
Director de lo Jurídico Consultivo del
Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Presente

Por este conducto me permito dar atención a su oficio DJM/DJCS/AA/461/2013, expediente No. DJM/DJCS/AA/1310/2001, mediante el cual solicita a esta dependencia la verificación en campo, del cumplimiento por parte de la Arquidiócesis de Guadalajara, del contrato de comodato firmado con el Municipio de Guadalajara con fecha 20 de Enero de 2003, con la finalidad de construir un templo católico, en el inmueble propiedad municipal con superficie de 1500.00 m², ubicado en la confluencia de las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán en la Unidad Habitacional Cuauhtémoc Interoavit, Zona 06 Tetlán.

A este respecto y de acuerdo a la investigación realizada tanto de carácter físico como en los archivos que obran en nuestro poder, se constató que el inmueble que nos ocupa, correspondiente a un área verde, a la fecha continúa con su destino original, sin tomar posesión o realizar obra de construcción alguna por parte del comodatario, aclarando que en su oportunidad, existió oposición por parte de los vecinos del lugar, para la implementación de la edificación religiosa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en opinión técnica de esta Dependencia, con fundamento en lo dispuesto en el contrato de comodato de fecha 20 de Enero de 2003, en su **Cláusula Séptima punto número cuatro**, es factible su rescisión toda vez que a la letra dispone:

SEPTIMA.- "EL COMODANTE", podrá rescindir el presente contrato cuando "EL COMODATARIO" incurra en las siguientes causales: 4.- "El Comodatario" no le de utilidad, en un término de 2 años a partir de la firma del presente contrato.

Sin otro particular por el momento, en espera de que dicha información sea de utilidad, nos despedimos de Usted.

ATENTAMENTE
2013, Guadalajara Capital Joyera de América

Arq. Carlos Felipe Arias García
Secretario de Obras Públicas

C.C.P. Despacho del Secretario de Obras Públicas
Dirección de Desarrollo Urbano
Depto. de Estudios Técnicos y Especiales
Sección de Evaluación de Inmuebles
Oficina de Planes
OFAGEROVCSAaalt





**Sala de
Regidores**

Dictamen del turno 301/22 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJM/JCS/RDI/2160/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo al predio ubicado en las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán.

- h.** Oficio DJM/JCS/AA/582/2013 de fecha 19 de agosto de 2013, firmado por el Lic. José de Jesús Sánchez Aguilera entonces Director Jurídico y Carlos Francisco Flores de la Torre, que fungía como Director de lo Jurídico Consultivo, en donde solicitan a la Secretaría General que turne a las comisiones edilicias competentes el expediente a efecto de revocar el comodato otorgado a la Arquidiócesis de Guadalajara:

GUADALAJARA
GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

Área de Asesoría de Ayuntamiento
OFICIO: DJM/JCS/AA/582/2013
EXPEDIENTE: DJM/JCS/AA/1310/2006
Guadalajara, Jalisco a 19 de agosto de 2013

Lic. J. Jesús Lomeli Rosas
Director del Registro Civil en funciones de
Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara
Presente

Por este conducto envío un cordial saludo y con fundamento en los términos del artículo 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1°, 2° y 3° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, me dirijo a Usted a efecto de:

Enviar copias del expediente original citado al rubro superior derecho, de acuerdo al artículo 55 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a efecto de que sea turnado a las Comisiones Edilicias competentes, para la revocación del comodato otorgado a la Arquidiócesis de Guadalajara en sesión de Pleno de fecha 07 de diciembre de 2000, para la construcción de un templo en un predio de propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Puerto Melaque, Esmirna, Jesús Urueta y Teherán de esta ciudad.

El expediente en cuestión, contiene los documentos necesarios para ser objeto de estudio y análisis de la Comisión Edilicia correspondiente, por lo que remito:

- Copia del dictamen del Pleno de fecha 07 de Diciembre de 2000.
- Copia del Periódico Oficial El Estado de Jalisco que contiene el Decreto 18824 publicado el 22 de Febrero de 2001, relativo a la autorización otorgada a este H. Ayuntamiento para que en Guadalajara a celebrar el contrato en cita.
- Copia del dictamen técnico emitido por la Secretaría General de Obras Públicas con número de folio 601 f C.C. 5146/2013 D.O.U.-2201/2013, E.T. 228/2013 de fecha 07 de Agosto de 2013, en donde se desprende que el área comodatada actualmente corresponde a un área verde, cuya señalización con su destino original, sin tomar posesión o realizar obra de construcción alguna por parte del comodatario, incurriendo con ello en la causal de resolución.
- Plano descriptivo que forma parte del dictamen descrito en el punto anterior.
- Copia del acta circunstanciada de fecha 24 de Junio de 2003 levantada con motivo del acto de entrega-recepción del área comodatada al personal de la Arquidiócesis de Guadalajara.

Es importante señalar y hacer especial referencia en que, al término del análisis y estudio que hizo la Comisión Edilicia correspondiente, esta Dirección requiere del expediente anexo al presente documento y su dictamen respectivo, para estar en posibilidades de dar cumplimiento a lo que se dictamina en Sesión del Ayuntamiento.

En otro particular, le manifiesto mi amplia consideración y respeto.

Atentamente
"2013, Guadalajara Capital Joyera de América"

Lic. José de Jesús Sánchez Aguilera
Director Jurídico Municipal

Lic. Carlos Francisco Flores de la Torre
Director de lo Jurídico Consultivo

Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco
Tel. 3637 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



- i. De igual forma en el expediente se encuentra integrado por otros oficios internos, publicación del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 22 de febrero de 2001, las Cedula de registro 558 y 1478 del Departamento de Inmuebles y la escritura pública 14,234 d fecha 29 de julio de 1976 pasada ante la fe del licenciado Arnulfo Hernández Orozco, notario público número 54 de Guadalajara; dichos documentos no se insertan de manera íntegra sin embargo se encuentran disponibles en el expediente del turno 301/22.
8. Por último, para actualizar la información del inmueble, se solicitó a la Dirección de Patrimonio emitiera opinión técnica, así como información para saber quién tienen el resguardo actual del bien inmueble que nos ocupa, a lo que se recibió respuesta en oficio DP/INM/391/26 signado por el L.C.P. Juan Manuel Ibarra Bautista de fecha 17 de abril de 2026 en donde manifiesta que el inmueble se encuentra bajo el resguardo del municipio, específicamente por la dirección de parques y jardines, así mismo señala que el espacio físico es ocupado por un jardín, y se tiene la cedula de registro de bienes inmuebles número 558:



**Sala de
Regidores**

Dictamen del turno 301/22 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DGJM/DJCS/RDI/2160/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo al predio ubicado en las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán.



Patrimonio

T. 301/22
EP-42

DP/INM/391/2026

Asunto: se envía información.

Mtra. Fabiola Marlene Mérida Vélez.

Secretaria Técnica de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

Presente:

Por este conducto reciba un cordial saludo y con fundamento en el Artículo 231 fracción V del XVIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; Artículo 0 fracciones 1, IV y VI del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara y en atención a su oficio CEHP/PM/0140/2026, respecto del turno 301/22, relativo al predio ubicado en las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús García y Teherán y mediante el cual solicita la siguiente información:

1.- Derivado del oficio DABP/866/2009, informe a esta Comisión sobre el status que guarda el predio ubicado en las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán materia del presente turno, con cédulas de registro 588 y 1478.

a) Se informa que por lo que respecta a la cédula de registro 588, denominada Jardín se llevó a cabo una supervisión de la cual se anexa el acta circunstanciada con memoria fotográfica de la misma.

b) Referente a la cédula de registro 1478, denominada templo católico, se encuentra registrada en nuestros archivos con status de baja del inventario de bienes inmuebles propiedad del municipio de Guadalajara, con las siguientes observaciones:

"En virtud de que una parte de los vecinos del lugar se opusieron a la construcción del templo razón por la cual no permitieron su edificación por ya existir 3 templos cercanos. Se determinó su baja (Junio 2010)."

Se anexan ambas cédulas para su conocimiento.

2.- Derivado del oficio DJCS/ECH/RDI/008/2026, informe si se cumplieron con las obligaciones establecidas en el contrato de comodato con número de expediente 1310/01-K, Control 464/02-K.

En esta Dirección de Patrimonio no obra acta de entrega del inmueble, ni información diversa a la que obra en la cédula de registro 1478, denominada templo católico; esto atendiendo que no se ejecutó la obra que dio origen a la celebración del contrato de comodato y con ello determinar el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

3.- Informe si dicho espacio se encuentra actualmente bajo resguardo del comodatario.

A la fecha el inmueble con cédula de registro 588 denominado Jardín se encuentra bajo el resguardo de la Dirección de Parques y Jardines, referente a la cédula 1478 denominada templo católico se encuentra dada de baja del inventario de bienes inmuebles de propiedad municipal.



RECIBIDO
21 MAR 2026
10:52

Oficina de Ejecución, S. de G.
Rúbrica Administrativa, 44100, Guadalajara, Jal.
Dirección de Ejecución



La Ciudad que
te cuida





**Sala de
Regidores**

Dictamen del turno 301/22 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DGJM/DJCS/RDI/2160/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo al predio ubicado en las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán.



Patrimonio

DP/INM/391/2026

Asunto: se envía información.

4.- Así como toda la información que de su parte pueda aportar, para estar en posibilidades de analizar y dictaminar lo conducente respecto al turno en cita.

Confirmamos que no tenemos a nuestro alcance, dato adicional que contribuya a analizar y dictaminar cualquier decisión respecto del inmueble antes mencionado.

Sin otro particular, por el momento le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 17 de Abril de 2026

"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos"

L.C.P. Juan Manuel Ibarra Bautista
Director De Patrimonio

Guadalajara

Asesoría Jurídica y Patrimonial

Elaboró María Cecilia
Mendoza Carrillo

Revisó L. Araceli Iván
Pérez Ramírez

C.c.p.
Archivo.- en respuesta al número de folio de patrimonio 139.

Atte.

Oficina de Patrimonio y Asesoría
Subdirección de Asesoría Jurídica y Patrimonial, 44100, Guadalajara, Jal.
Guadalajara.gob.mx



La Ciudad que
te cuida



La Ciudad que
te cuida



**Sala de
Regidores**

Dictamen del turno 301/22 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DGJM/DJCS/RDI/2160/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo al predio ubicado en las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán.

Municipio de Guadalajara
Dirección de Patrimonio
Departamento de Bienes Inmuebles

Fecha Impresión: 09/enero/2025

CÉDULA DE REGISTRO 558

Generales Nombre del inmueble: N/A Dominio: P.B.C. Uso o Destino: USO COMUN		U.R.: Cve. SIAPA Cta. Pal:	Código: 7 Expediente: 017 001			
Ubicación Dirección: ESMIRNA Entre: JESUS URUETA Colonia: INFONAVIT CUARTHEMO		Centro Histórico: NINGUNO Y: PUERTO MELACHE Sector: LIBERTAD				
Distrito Urbano Distrito: 5 SubDistrito: 1	Zona Catastral Anterior: 17 Predio: 002 Zona: 066 R	Cuenta: 3 E 215374 Manzana: 828	Superficies Superficie: 4,721.48 Superficie Construida: Superficie Escriturada: 6,866.77			
Antecedentes Legales Escrituras: 14,234 Fecha de Escrituración: 29.01.1976		Notaría: 54 Notario Titular: LIC. ARNULFO HDEZ. OROZCO				
R.P.P. Inscripción: 89,91 Folio: 98,210,276 Folio Real: 0 Libro: 1965 Sección: Oficina: Fecha de inscripción: 16.06.1976	Forma de Adquisición: Donación De: 15 % DE FRACCIONAMIENTO (INFONAVIT) Acuerdo del Cabildo: Decreto: 0 Fecha de Decreto:	Avalúos Avalúo de Terrenos: 0.00 Avalúo de Construcción: 8,498,664.00 Avalúo Total: 8,498,664.00 Fecha de Avalúo: 10.06.2013				
Situación Jurídica: 0 Física: EN BUEN ESTADO Y EN FUNCIONES						
Medidas Linderos y Colindantes <table border="1"> <tr> <td> Medidas 47.20 3.70 185.60 185.54 </td> <td> Linderos NORTE SUR ORIENTE PONIENTE </td> <td> Colindantes CENTRO SOCIAL JESUS URUETA ESMIRNA TEHERAN </td> </tr> </table>				Medidas 47.20 3.70 185.60 185.54	Linderos NORTE SUR ORIENTE PONIENTE	Colindantes CENTRO SOCIAL JESUS URUETA ESMIRNA TEHERAN
Medidas 47.20 3.70 185.60 185.54	Linderos NORTE SUR ORIENTE PONIENTE	Colindantes CENTRO SOCIAL JESUS URUETA ESMIRNA TEHERAN				
Observaciones SE ENCUENTRA UNA PODERAL (CED 2041) UNA CANCHA DEPORTIVA (CED 2042) (AREA DE JUEGOS INFANTILES) UN CENTRO SOCIAL (CED 2227) ESCUELA "CUARTHEMO" N° 246 (CED 1646) IBA A SER AFECTADA CON CONSTRUCCION DE UN TEMPLO CATOLICO AL CUAL SE LE OTORGARIAN 1500 M2 SEGUN CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO EL 20 DE ENERO DEL AÑO 2003, VIGENTE POR 25 AÑOS (CED 1478, BAJA POR NO LLEVARSE A CABO). SE IDENTIFICA EN EL PLANO COMO LA DONACION N° 15. SUPERVISO: JLG 13.01.20 ACT. MR 13.01.20						

Derivado del estudio y análisis del Expediente RDI/1310/2001, así como del oficio DGJM/DJCS/RDI/2848/2022, de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, así como de los documentos que se acompañan, las y los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**, exponemos los siguientes:

CONSIDERANDOS



- I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Con fundamento en la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85 y 88 establecen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Federal; que los Municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública.
- III. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, 37 fracciones II, IV, de



la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen como obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; así como conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades.

En ese mismo sentido, en términos de lo dispuesto por los artículos 92 y 93, de la ley antes citada, disponen la obligación de llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y mantenerse actualizado; así como conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento.

- IV. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 15, 16 y 18 fracción I, inciso d), II y III, del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, son facultades del Ayuntamiento declarar la incorporación de bienes al dominio público.
- V. Que como se desprende de los artículos 96, 107 fracción XI, 108 fracciones I, II, 109 y 110 fracción XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, las y los integrantes regidores de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, somos competentes para dictaminar sobre el asunto en particular.
- VI. La petición tiene por objeto que, mediante declaratoria del Ayuntamiento, se



ordene la reincorporación al dominio público del inmueble propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán zona Tetlán con superficie aproximada de 1,500.00 m² con número de cedula de registro patrimonial 1478. En virtud del incumplimiento al objeto de un contrato de comodato otorgado a la Arquidiócesis de Guadalajara, con una vigencia de 25 años.

VII. En virtud de lo anteriormente expuesto, la comisión a la que se turnó la propuesta objeto del presente dictamen resulta competente, por lo que es procedente realizar el estudio y análisis correspondiente, con apego a lo dispuesto en los artículos 96 y 99 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

VIII. En este contexto, una vez que las y los integrantes de la comisión dictaminadora estudiamos el contenido la petición referida en el cuerpo del presente dictamen, en los documentos y opiniones que las dependencias responsables emitieron y se encuentran dentro del expediente, así como las disposiciones legales aplicables, concluimos lo siguiente:

- a. El inmueble está en posesión del Municipio, bajo el resguardo de la dirección de Parques y Jardines, según se desprende del oficio DP/INM/391/26 signado por el L.C.P. Juan Manuel Ibarra Bautista.
- b. Si bien se formalizó legalmente un contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento de Guadalajara y la Arquidiócesis de Guadalajara, en razón del decreto 18,824 del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 22 de febrero de 2001, por diversas razones atribuibles tanto el comodatario como al comodante, no se pudo concretar el objeto y destino del comodato, que resultaría en la construcción de un Templo de culto católico, tal y como se



**Sala de
Regidores**

Dictamen del turno 301/22 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DGJM/DJCS/RDI/2160/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo al predio ubicado en las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán.

constata en la última visita de inspección realizada por el Departamento de Inmuebles de la Dirección Patrimonio el pasado 16 de abril de 2026 en la que se elaboró acta circunstanciada y memoria fotográfica de la inspección:

ACTA CIRCUNSTANCIADA

INMUEBLE DENOMINADO JARDÍN

CÉDULA DE REGISTRO 558 DEL DEPARTAMENTO DE INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

En la ciudad de Guadalajara, siendo las 9:30 am, del día 16 de Abril del año 2026, estando debidamente constituida en la propiedad municipal ubicada en la calle Esmirna a su cruce con la calle Puerto Melaque y la calle Jesús Urueta, en la colonia Infonavit Cuauhtémoc, de esta ciudad predio que le corresponde la cédula de registro 558, del departamento de Inmuebles de la Dirección de Patrimonio, la suscrita María Cecilia Moreno Carrola, con nombramiento de Analista "AA" en funciones del Departamento de Inmuebles, hago constar lo siguiente:

El día de hoy al supervisar el inmueble con domicilio señalado en el párrafo anterior, pude constatar que se trata de un jardín el cual se encuentra en buenas condiciones y no se advierte construcción alguna que haga alusión a un templo católico, únicamente cuenta con un área de juegos infantiles, una cancha deportiva y un centro social, lo anterior se plasma con la intención que surta los efectos administrativos y jurídicos a que haya lugar, anexando memoria fotográfica de la supervisión a la presente acta.

ATENTAMENTE:

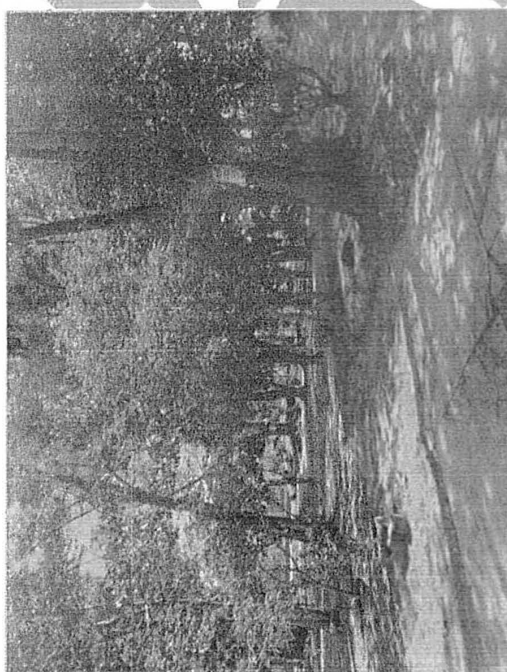
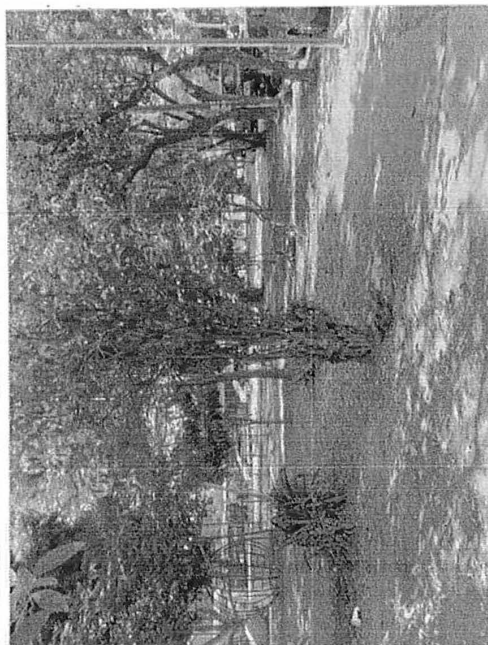

MARÍA CECILIA MORENO CÁRROLA.

ANALISTA "AA" EN FUNCIONES DE SUPERVISIÓN.



Sala de Regidores

Dictamen del turno 301/22 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DGJM/DJCS/RDI/2160/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo al predio ubicado en las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán.





- c. Ahora bien, si bien el contrato de comodato data del 20 de enero de 2003, con una vigencia de 25 años, en la cláusula Tercera del contrato suscrito las partes acuerdan que la vigencia del misma corra a partir de la publicación del decreto señalado en el párrafo anterior, por lo que la vigencia del acto se contabiliza a partir del 22 de febrero del 2001; así las cosas, la vigencia del mismo feneció el pasado 22 de febrero de 2026.
- d. Las y los integrantes de esta Comisión Edilicia consideramos que en razón de que el término del Contrato de Comodato ha fenecido, y en vista de que el objeto del mismo no se cumplió, se debe reincorporar formalmente al Dominio Público y al Patrimonio Municipal el inmueble descrito en el proemio del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las regidoras y los regidores integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**, proponemos al Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

DECRETO

Primero. Se autoriza la incorporación al dominio público y su reincorporación de forma plena al Patrimonio Municipal, del predio ubicado en las confluencias de las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán, zona 06 Tetlán, con una superficie de 1,500.00 m², con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte en 36.28 metros con el resto el predio del cual se segrega.
- Al Sur en 17.84 metros con el resto el predio el cual se segrega.
- Al Oriente en 51.00 metros con la calle Esmirna.



- Al Poniente de Norte a Sur en línea curva en 40.71 metros, para terminar al Sureste en 17.95 metros con la calle Teherán.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice la inscripción en el Registro de Bienes Municipales de conformidad a sus atribuciones, así como supervisar que el espacio siga siendo utilizado para el objeto en que se encuentra registrado en la cédula de registro 558, bajo resguardo de la Dirección de Parques y Jardines.

Tercero. Se instruye a la Tesorería Municipal, para que de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes respecto al predio descrito en el punto Primero del presente decreto.

Cuarto. Suscríbase la documentación necesaria por parte de la Presidenta Municipal, el Síndico y el Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente, de conformidad a sus atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a la Tesorería Municipal, para las acciones a que haya lugar.



**Sala de
Regidores**

Dictamen del turno 301/22 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DGJM/DJCS/RDI/2160/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo al predio ubicado en las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán.

Cuarto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente.

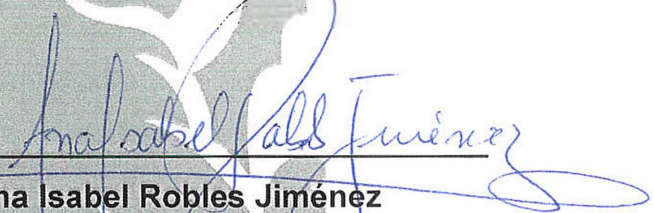
Quinto. Notifíquese del presente Decreto a la Arquidiócesis de Guadalajara, para su conocimiento y efectos a los haya lugar.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación.

"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos"

Por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal


Ana Isabel Robles Jiménez
Regidora Presidenta


Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes

Vocal


Mario Hugo Castellanos Ibarra

Vocal


Karla Andrea Leonardo Torres

Vocal


Mariana Fernández Ramírez

Vocal



► **Sala de
Regidores**

Dictamen del turno 301/22 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DGJM/DJCS/RDI/2160/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo al predio ubicado en las calles Esmirna, Puerto Melaque, Jesús Urueta y Teherán.



Juan Alberto Salinas Macías
Vocal



Diana Araceli González Martínez
Vocal

Firmas correspondientes al Dictamen y Propuesta de la Comisión de Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal al Ayuntamiento de Guadalajara, Turno 301/22.

